

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N°5/ Rol D-202-2019

Santiago, 29 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-202-2019**

1° Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-202-2019, con la formulación de cargos a Noemí Ibacache Olivares –contenida en la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-202-2019–, titular de la panadería denominada “*Panchito*”, ubicada en calle Millaray N° 480, Villas Rocas de Quereo, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 12 de febrero de 2020, según consta en el acta extendida al efecto.

3° Que, con fecha 21 de febrero de 2020, y encontrándose dentro del plazo, Noemí Ibacache Olivares, en su calidad de titular de la panadería



denominada “Panchito”, presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PdC”), acompañando los documentos que indicó.

4° Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-202-2019, de 13 de marzo de 2020, esta SMA resolvió solicitar al titular la corrección de ciertas omisiones, dentro del plazo indicado.

5° Que, con fecha 12 de enero de 2021, Noemí Ibacache Olivares, presentó el programa de cumplimiento en forma, acompañando los documentos que indicó.

6° Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-202-2019, de 15 de enero de 2021, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado.

7° Que, en base al IFA DFZ-2021-2481-IV-PC y a la evaluación de los antecedentes que obran en el procedimiento, en relación a la ejecución del programa de cumplimiento, es posible concluir que dicho plan no fue ejecutado satisfactoriamente, razón por la cual esta SMA, mediante la Res. Ex. N°4/ Rol D-202-2019, de 18 de abril de 2022, resolvió declarar el incumplimiento del programa de cumplimiento y reiniciar el procedimiento sancionatorio.

8° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 19 de mayo de 2022, Noemí Ibacache Olivares, presentó un escrito de descargos, acompañando los siguientes documentos:

- a) Balance General, periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- b) Set de 05 fotografías.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS,
con fecha 19 de mayo de 2022.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos,
referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

III. NOTIFICAR NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en la presentación de su programa de cumplimiento, a Noemí Ibacache Olivares, a la casilla electrónica: [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.



Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Correo Electrónico:

- Noemí Ibacache Olivares, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Luisa Delgado Carrera y Luis Olivares Altamirano, [REDACTED]

Rol D-202-2019

